

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 100

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-4543 *Notificación de sentencia 34/2017 en procedimiento ordinario 414/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 414/2016 a instancia de MIGUEL ÁNGEL HERRERA NORIEGA, ALBERTO MARCHANTE LORES y EDUARDO RUMOROSO RUIZ frente a RECUPERACIONES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ANCRIS SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 27 de enero de 2017, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 34/2017

En Santander, a 27 de enero de 2017.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 414/2016, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandantes, D. MIGUEL ÁNGEL HERRERA NORIEGA, D. ALBERTO MARCHANTE LORES y D. EDUARDO RUMOROSO RUIZ, representados y asistidos por el Letrado D. Pedro Méndez Gautier, y de otra como demandada, la empresa RECUPERACIONES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ANCRIS S.L, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. MIGUEL ÁNGEL HERRERA NORIEGA, D. ALBERTO MARCHANTE LORES y D. EDUARDO RUMOROSO RUIZ frente a la empresa RECUPERACIONES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ANCRIS S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- D. Miguel Ángel Herrera Noriega: 10.766,24 €
- 2.- D. Alberto Marchante Lores: 12.677,89 €
- 3.- D. Eduardo Rumoroso Ruiz: 12.677,89 €

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 041416, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RECUPERACIONES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ANCRIS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/4543

CVE-2017-4543